

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 MAY 2023

VISTO: la realización de la XV Reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre los Derechos de los Afrodescendientes del Mercosur (RAFRO) que se efectuará en el marco de la Presidencia Pro Tempore de Argentina (PPTA), a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 8 de mayo de 2023;-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente la participación en dicha Reunión del señor Director de la Unidad Étnico Racial del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Washington Javier Díaz Espinosa;-----

II) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de U\$S 258,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho);-----

III) que de acuerdo al horario de inicio de las reuniones el señor Washington Javier Díaz Espinosa deberá partir hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 7 de mayo de 2023, arribando ese mismo día; y regresando a la República el día 8 de mayo de 2023, arribando ese mismo día; -----

IV) que al no pernoctar el señor Washington Javier Díaz el día 8 de mayo de 2023 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N°56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto 206/016 de 4 de

julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial al Director de la Unidad Étnico Racial del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Washington Javier Díaz Espinosa, entre los días 7 y 8 de mayo de 2023, para participar en la XV Reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre los Derechos de los Afrodescendientes del Mercosur (RAFRO) que se efectuará en el marco de la Presidencia Pro Tempore de Argentina (PPTA), a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2º.- El viático correspondiente al señor Washington Javier Díaz Espinosa, por 1 (un) día, (7 de mayo de 2023) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe diario de U\$S 258,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho) y por 1 (un) día (8 de mayo de 2023), por un importe diario de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres), se abonará de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente al señor Washington Javier Díaz Espinosa, por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 115,00 (dólares estadounidenses ciento quince), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

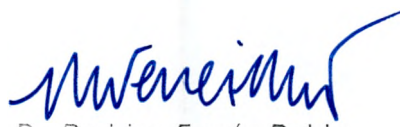
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 304968

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

ds.